

ARCHIVO

Legajo

187

N.º

8354

Causa n.º

DP 3/77

Año

1738.

Falangista Sidoros Verdaius

Badajoz

7
Para de Badajoz

Año de 1938

Diligencias previas numero 3197

Justificada en averiguacion de los hechos que se denuncian en el Testimonio deducido del procedimiento sumario de urgencia n.º 483/38 por el delito de supuesta violación contra el Palanquista del Montijo Judicio Hervella Verdinez.

Lago 187

no 8354

Empesaron estas Diligencias el día 5 de Agosto de 1938

Juez Instructor

El Capitan de Infanteria retirado
movilizado Don Martin Tortola
Garcia.

Secretario

El Suboficial de Infanteria retira-
do - movilizado Don Antonio Gra-
nado Guerin.

Indice de las principales Diligencias

Folios

Oficio orden de proceder - - - - -	1
Testimonio decidido de la causa n.º 483/38 del procedimiento unanimis de urgencia que se acompaña a la anterior orden	2 y 3
Nombramiento y aceptación de Secretaris - - - - -	4
Declaración de Juana Gutiérrez Pinilla - - - - -	5
Idem de Manuel Rodríguez Gagera - - - - -	6
Idem de Fernando Rodríguez Gagera - - - - -	7
Idem de Julian Manilla Alvarola - - - - -	8
Idem de Fidoro Hervella Urdain - - - - -	9
Oficio del Comd.º del Puerto la Jua Civil del Montijo informando del encartado Fidoro Hervella Urdain - - - - -	11
Idem del Ayuntamiento de id sobre idem id del id - - - - -	12
Idem del Juzgado Municipal de id sobre id id del id - - - - -	13
Idem de la Delegación de Legimidad interior sobre id id del id y de la vecina del Montijo Juana Gutiérrez Pinilla - - - - -	14
Idem del Comd.º del Puerto la Jua Civil sobre la anterior Juana - - - - -	15
Idem del Ayuntamiento sobre la id id de la idem - - - - -	16
Idem del Juzgado Municipal sobre la id id de la idem - - - - -	17
Exhorto para diligenciar en el Comandante del Puerto de Montijo	19 al 22
Declaración del Comandante del Puerto Don Juanº Fuentes Carulla	23
Exhorto para diligenciar en el encargado del Depósito Casubano de Montijo y Guardia Municipales, encargados de su vigilancia - - - - -	24 al 26
Declaración de Benjamin Garcia Gurman, encargado de la Carcel - - - - -	26 of.
Idem de Fonbris Alvarez Castillo; Jua Municipal - - - - -	26 of. y 27
Idem de Alonso Rodríguez Naraujo; Id id - - - - -	27 y of.
Exhorto para diligenciar en el vecino de Don Benito; Benito Peijos Mateos - - - - -	29 al 31
Declaración de Benito Peijos Mateos vecino de D. Benito - - - - -	31 of. y 32
Oficio de la Jefatura Provincial de Salange dando traslado de otro de la local del Montijo informando del encartado Fidoro Hervella Urdain	33
Resumen del Señor Juez Instuctor - - - - -	34 al 36
Providencia de entrega - - - - -	36
Decreto del Señor Auditor - - - - -	36 of.
Providencia de recibir estas Diligencias - - - - -	37
Exhorto con testimonio para notificación al vicario de la ce- lacion recaída en estas Diligencias - - - - -	38 al 41
Acuse de recibo de Testimonio para unir a la documentación de suspen- sion del Señor Juez y Providencia de entrega - - - - -	42
	43

Ref 208-5



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA
DE
BADAJOZ

Sección Justicia.-

Núm 6

En uso de las atribuciones que me estan conferidas, he tenido a bien designar a V.S. Juez Instructor para que auxiliado del Secretario correspondiente proceda a instruir procedimiento previo contra el falangista, ISIDORO HERVELLA, por los hechos que se denuncian contra el mismo en el testimonio deducido de la causa número 483- que adjunto le acompaño.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz, 3 de agosto de 1.938.

III Año Triunfal.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR,

Jermald de Gloria

Capitan Juez Instructor D. Martin Tortola Garcia.
Plaza.-

bien le interesa hacer constar que para evitar
de le cortara el pelo tuvo que entregarse al lo
volvía hacerlo, seria puest

FEDERICO FERNANDEZ TORRES, SOLDADO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA DE CASTILLA N° 3, Y DESIGNADO SECRETARIO PARA LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION RECAIDA EN EL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA N° 483/38, INSTRUIDO CONTRA LA VECINA DE MONTIJO, JUANA GUTIERREZ PINILLA, Y DEL QUE ES JUEZ PARA LOS MISMOS FINES EL COMANDANTE DE INFANTERIA, DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS.

CERTIFICO: que en mencionada causa y a los folios que al margen se expresan, existen las actuaciones de que son los siguientes particulares:.....

FOLIO 20. =DE LA DECLARACION DE JUANA GUTIERREZ PINILLA.= En Almendralejo a siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho; ante el Señor Juez y mi Presencia comparece la persona del margen - a quien S S exhorto a decir verdad e interrogada a los fines del articulo 460 delCodigo de Justicia Militar, dijo: Que se llama como queda dicho, conocido por, de 26 años de edad, de estado casada con Miguel Lopez Diaz, hijo de primitivo y de Antonia, natural de Montijo, Partido Judicial de Merida, provincia de Badajoz, vecina de Montijo, partido de Merida, habitante en Muñoz Torrero n° 17, de oficio sus labores que si sabe leer y que si sabe escribir y que no ha sido procesada..... Preguntas del Juzgado añade: que inxiste en que no emendo el telegrama... Que al mes aproximadamente de haberlo recibido se presento en su domicilio un Pañangista llamado Isidoro Hervella, que pretendia acostarse con la exponente y como se negara a ello le pidió el Telegrama que se lo llevo y a los dos dias fue avisada al Ayuntamiento donde se le mostro repetido documento, ya emendado, si bien, como tiene dicho, desconoce quien lo hubiera hecho; que estima que solo por venganza de mencionado individuo se le sigue este procedimiento, pues estando detenida en Montijo se le presento en el Deposito Municipal en proposito de que accediera a sus deseos y la pondria en libertad, cuyo hecho fue presenciado por los reclusos Julian Mansilla y otros cuyos nombres no recuerdo pero que se trata de los hermanos Rodriguez, que están detenidos en este deposito Municipal..... y que tambien le interesa hacer constar que para evitar que a su prima se le cortara el pelo tuvo que entregarse al Isidoro Hervella prometiendole que si volvía hacerlo, seria puesta en libertad para lo cual hablaría con el Gobernador, ya que tenia plenos poderes de esta Autoridad para hacer y deshacer, pero siempre recomendándole que no citara ninguna declaracion su nombre, pues ellos le perjudicarian a la declarante.= que no tiene mas que decir y leida que le fue en su contenido se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez; doy fe.= Juana Gutierrez.= Luis Torres Cabrera.= Ricardo Hernandez.= Rubricados :=

FOLIO 22 DE UNA DECLARACION DE MANUEL RODRIGUEZ GRAGERA.= En el Deposito Municipal de Almendralejo a doce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho; ante S.S. presente yo el Secretario, comparece la persona expresada al margen, quien fue instruida de la obligacion que tiene de ser veraz y de las penas con que elCodigo castiga el delitode falso testimonio; y juramentado que fue en legal forma, ofrecio decir verdad en todo cuanto sepa y se le preguntó, manifestando que se llama como queda dicho, de estado casado de cuarenta y uno años de edad, de profesion bracero, natural de Montijo, vecino de idem, con domicilio en calle Martires cincuenta y ocho que tiene instruccion y que no ha sido procesado.= Preguntado convenientemente dijo: que solo por referencia de la encartada JUANA GUTIERREZ PINILLA y de Julian Mansilla

sabe que los falangistas Isidoro Hervella..... Propusieron a dicha individuo que si accedia a sus deseos seria puesta en libertad, no habiendo escuchado el declarante esta conversacion por cuanto que cuando tuvo lugar, no se hallaba detenido en el Deposito Municipal de Montijo, que fue donde ocurrio el hecho, y presenciado segun noticias por dicho Julian Mansilla y una pareja de Municipales, cuyos nombres no recuerda; que ignora las relaciones que entre el Hervella y la encartada puedan existir, pero que le interesa hacer constar que con motivo de un procedimiento que se le sigue al deponente en el que intervino mentado individuo, fue maltratado por este de obra y produciendole contusiones en diferentes partes del cuerpo de la que no pudo ser asistido por hallarse incomunicado pero se la mostro a mencionado Julian Mansilla que tambien estaba detenido, todo lo cual ocurrio, con motivo de indicado procedimiento en el que se le atribuye la tenencia ill de unas escopetas. =Que no tiene mas que decir y leida que le fue se afirma y ratifica en su contenido firmando en union de S S; doy fe. =Luis Torres Cabrera. =Manuel Rodriguez. =Ricardo Hernandez. =Rubricados. =

FOLIO 23 DECLARACION DE FERNANDO RODRIGUEZ GRAGERA. =En Almendralejo a doce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho; ante S. S. presente yo el Secretario, comparece la persona expresada al margen quien fue instruida de la obligacion que tiene de ser veraz y de las penas con que elCodigo castiga el delito de falso testimonio y juramentado que fue en legal forma, ofreciendo decir verdad en todo cuanto sepa y se le pregunte, manifestando que se llama como queda dicho, de estado casado, de Montijo, de treinta y dos años de edad, de profesion bracero, natural de Montijo, vecino de idem, con domicilio en calle Moreno Nieto numero veintiseis, con instruccion y que no ha sido procesado. =Preguntado convenientemente dijo: que solo sabe que en una ocasion en que a la Juana Gutierrez le dio un síncope con motivo del fallecimiento de su padre cuando esta se hallaba detenida, entre sollozos atribuia la culpa de su detencion al Isidoro Hervella sin que le conste que este prometiera a dicha individuo que que si accedia a sus deseos, seria puesta en libertad. =Que no tiene mas que decir leida que le fue se afirma y ratifica en su contenido y firma con S S; doy fe. =Luis Torres Cabrera. =Fernando Rodriguez. =Ricardo Hernandez. =Rubricados. =

DE UNA DECLARACION DE JULIAN MANSILLA ARRAZOLA. =FOLIO 34 VUELTO. =

En el Deposito Municipal de Almendralejo a nueve de Junio de mil novecientos treinta y ocho; ante el Juzgado, comparece la persona al margen a quien se le recibio el oportuno juramento, tras de hacerle saber la obligacion que tiene de ser veraz en sus manifestaciones o de las penas con que elCodigo castiga el delito de falso testimonio; expresando que se llama como queda dicho de cincuenta y tres años de edad, casado, de profesion corredor de ganado, natural de Checa, provincia de Guadalupe y vecino de Montijo, con instruccion, y sin antecedentes penales. =Preguntado convenientemente; que por encontrarse detenido en el Deposito Municipal de Montijo, donde tambien se hallaba en concepto de detenida JUANA GUTIERREZ PINILLA, observo que los falangistas Isidoro Hervella..... Visitaban con frecuencia el Deposito Carcelario y entablaban conversaciones con dicha individuo..... Y que por lo que respecta al Isidoro Hervella tambien le dijo a Juana Gutierrez que mientras no accediera a sus deseos permaneceria detenida; que no puede precisar si alguno de los demas reclusos se apercibieron de estos hechos. =Que no tiene mas que decir y leida que le fue se afirma y ratifica en su contenido se afirma y ratifica firmando en union de S S; doy fe. =Luis Torres Cabrera. =Julian Mansilla. =Ricardo Hernandez. =Rubricados. =

AMPLIACION DE LA) En la Ciudad de Almendralejo a diez de Junio de mil
DECLARACION DEL) novecientos treinta y ocho; ante el Juzgado comparece
TESTIGO JULIAN) la persona al margen, cuya demas circunstancias ya
MANSILLA ARRAZOLA) consta, y juramentada en forma, previa las advertenc

leg...
Rodr...
Mont...
ta...
que...
no...
nes...
lagi...
dich...
fue...
doy...
Rubr...
UTO PROP...
FOLIO 38. =
perman...
con el...
ta y o...
cina d...
do lla...
rra po...
ticula...
gista...
Juan M...
guez. =
EL DECRET...
FOLIO 39
los D...
Decre...
vo & ver...
esty...
los...
mo ca...
en su...
za. = E...
para q...
esta l...
ejecu...
putado...
el Sr...
cient...

EL CO



legales a preguntas del Juzgado dijo: que le constan que Manuel Rodriguez que se hallaba detenido en el Deposito Municipal de Montijo juntamente con el declarante y otros reclusos, fue maltratado de obra como pudo apreciar el deponente por las señales que mostraba en la cara y en diferentes partes del cuerpo, si bien no pudo afirmar quien fuera el individuo causante de las lesiones, pero que segun le manifesto el propio perjudicado, fue el falangista Isidoro Hervella, ignorando por que motivo fue maltratado dicho Manuel Rodriguez. = que no tiene mas que decir y leida que le fue en su contenido se afirma y ratifica firmando en union de S. S. doy fe. = Luis Torres Cabrera. = Julian Mansilla. = Ricardo Hernandez. =

Rubricados. =
[UTO PROPUESTA] En la Plaza de Badajoz a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y ocho, se reunió el Consejo de Guerra permanente de la misma para proceder al examen de la causa instruida con el numero cuatrocientos ochenta y tres de mil novecientos treinta y ocho por el procedimiento Sumarísimo de urgencia contra la vecina de Montijo, JUANA GUTIERREZ PINILLA..... Tambien se acordó llamar respectuosamente la atencion del ilmo Sr. Auditor de Guerra por si estimare procedente que se deduzca testimonio de los particulares necesarios para sancionar los hechos imputables al falangista Isidoro Hervella. = Asi por este auto lo acordamos y firmamos. = Juan Membrillera. = Lazaro Moreno. = Maximo Triguero. = Agapito Rodriguez. = Ha. una firma ilegible. = Rubricados. =

EL DECRETO AUDITORIAL) Sevilla 5 Julio 1.938. = Segundo Año Triunfal. =
[LITIO 39] Examinada la presente causa instruida conforme los Decretos 55 y 191 de la Junta Tecnica del Estado Español y..... Decreto el sobreseimiento provisional de estas actuaciones las que volveran a su instructor para notificación, y libertad si de ella no estoviere privado..... Deduzcase a si mismo testimonio de los particulares referentes al falangista Isidoro Hervella, que como cabecera servira para la instruccion de un procedimiento previo en averiguacion de tales hechos que se tramitado por un Juez de Plaza. = El Auditor. = Hay una firma ilegible. = Rubricado. =
para que conste, su remision al Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza y Provincia por si tiene a bien designar Juez para la ejecucion de procedimiento previo en averiguacion de los hechos imputados al Falangista Isidoro Hervella, expido el presente que visa el Sr. Juez y firmo y sello en Badajoz a dos de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal. =

Vº Bº
EL COMANDANTE-JUEZ

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

4

Don Martin Cortola Garcia; Capitán de Infantería retirado
movilizado por Jefe nombrado para la tramitación
de estas diligencias previas contra el falangista del Montijo
Judicio Hervella Urdaniz

Certifico: que teniendo que nombrar secretario
para que como tal actúe en la misma, he designado
al suboficial de Infantería retirado movilizado
Don Antonio Granada Guzmán el que advertido
de las incompatibilidades que señala la ley
manifestó no tener ninguna para ejercerlo y
juró con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente
los deberes de su cargo.

Y para que conste lo firma conmigo en Badajoz
a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y ocho
(tercer año triunfal)

Martin Cortola

Antonio Granada

Providencia en Badajoz a cinco de Agosto de mil novecientos
treinta y ocho (tercer año triunfal)

Mane en cabera de estas diligencias oficio orden
de proceder de este Gobierno Militar con el
testimonio que se acompaña a la misma
Se manda y firma S. S. Doce

Cortola

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Doce
Granada

10

Providencia En Badajoz a siete de Setiembre de mil novecientos
treinta y ocho (tercer año triunfal)

S.S. acordó parar atento oficio al Excelentísimo
mo Señor Gobernador Militar de esta Plaza interinam
resandole paraprote para trasladarse este jurgado
do al Montijo.

Lo manda y firma S.S.

Montijo

José

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

José
Granado

Providencia: En Badajoz a nueve de Setiembre de mil novecientos
treinta y ocho (tercer año triunfal)

S.S. recibiendo paraprote autorizando el traslado
este jurgado al pueblo del Montijo y dispuso que in
mediatamente se cumplimentare lo autorizado

Lo manda y firma S.S.

Montijo

José

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se traslado el jurgado y constituido
en el Ayuntamiento del Montijo procedió a citar
y hacer comparecer a los individuos que se citan
y figuran en la denuncia del testimonio que ope fo
hoja 3 de esta diligencia

José
Granado

DECLARACION DE

Juana Gutierrez
Punilla

En el Montijo a los diez dias de Setiembre
 de mil novecientos treinta y ocho, ante el señor
 Juez Instructor y presente Secretario, compareció, previamen-
 te citado al efecto la testigo expresada al
 margen, quien advertida de que iba a prestar declaración,
 del caso la obligación que tiene de decir verdad, en cuanto
 supiere y fuere preguntada, incurriendo si faltase a ella
 en las penas señaladas al caso de falso testimonio pero
 por Dios ser veras en sus manifestaciones; y pre-
 guntada a tenor del artículo 433 del Código de Justicia Mi-
 litar Dijo: que se llama como queda dicho, de veintinueve años
 años de edad, de estado casada, de profesión
 la de un ~~reco~~, natural de el Montijo
 vecina de dicho Pueblo, domiciliada en ~~Union-Ponery~~
~~munen diez y siete~~ construcción que nunca ha sido pro-
 cesada y que no tiene interés directo ni indirecto en
 estas actuaciones.

PREGUNTADA: Una vez leida su declaración que obra en el testimonio de
 caberas (folio 3) si se afirma y ratifica en ella dijo
 que si, por ser la misma que juró ante el juzgado
 de Almendralejo y por lo tanto se afirma y ratifica
 en ella

Preguntada: Manifieste de quien era el telegrama a que se hace
 referencia en la misma; dijo: Fue el telegrama a que
 hace referencia en mi primera declaración lo recibí
 en el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta
 y siete procedente de Villanueva de Salteras, y que era
 de un Italiano que está en Flechas Negras llamado
 por Bartolomé el cual le escribe como amigo y
 con el cual ha sostenido correspondencia que dicho
 telegrama le fue recogido el cinco de febrero del año
 actual por el Jalarquista Señor Hervella a horas avan-
 zadas de la noche, la que se vio obligada a abrirle por
 haberle manifestado que era teniente coronel y el día
 siete de febrero fue el Señor Hervella acompañado de otro

Jalanguista para que los acompañare al Ayuntamiento en
su lo hizo, una vez en este, donde se encontraba el
gada de la Guardia Civil y los dos antes citados jalanguista
le presentaron el telegrama de referencia, diciéndole
lo consistía a lo que contestó que si, pero no como esta
ba, por estar encausado y en el mismo instante el
gada le hizo una información quedando detenida
en la cárcel de este Pueblo y a los catorce días de estar
en la cárcel quedó incommunicada, suponiendo la de
clarante que el motivo de la incommunicación fue por
no acceder a los deseos del tenor Hervella que todos
los días insistía en la pretensión de que se acostase en
el y cita como testigos a Manuel Rodríguez Gagea, y Fernando
hermano del anterior y Julián Manilla Aranda

Preguntada: Si de todo lo manifestado anteriormente tiene conoci-
miento su marido, dijo: fue por encontrarse separado
de este hace mas de seis años, no ha tenido porque darle
conocimiento de nada y del que ignora su paradero

Preguntada: Si conocia al tenor Hervella antes de presentarse en su
casa a recoger el telegrama y si sabia tambien que no
era tal teniente coronel, dijo: fue desde luego saber
que no era tal teniente coronel, pero como se presen-
tata como una autoridad muy elevada, es por lo que
le obedecia

Y no teniendo mas que decir y leida que
le fue por mi el secretario esta en declaracion por
haber renunciado a ello se afirma y ratifica en ella
firmandola con el tenor juez y presente secretario
que certifico

Manuel Fortes

Isolina Cortes

Antonio Gancedo

DECLARACION

Manuel
Gagea

Preg

DECLARACION DE

Mmanuel Rodriguez
Gragera

En el Montijo a Diez de Septiembre
de mil novecientos treinta y ocho, ante el señor Juez In-
structor y presente Secretario, compareció, previamente ci-
tado al efecto el testigo expresado al margen,
quien advertido de que iba a prestar declaración, así como
la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere
y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella en las
penas señaladas al reo de falso testimonio *puso por*
divis ser veraz en sus manifestaciones, y pregunta-
do a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar
Dijo: que se llama como queda dicho, de *maranta y un*
años de edad, de estado *casado*, de profesión del
Campo, natural del *Montijo*
vecino de *en el mismo* domiciliado en *Horteluz 58*
instrucción que *no* ha sido procesado y que *no*
tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

Preguntado: si se afirma y ratifica en sus manifestaciones
obstantes en el testimonio que obra en cabera el
folio 2 vuelto o tiene algo que añadir o quitar
de la misma; Dijo: que se afirma y ratifica
en todo su contenido sin tener que enmendar ni
añadir nada pues es cuanto sabe y le consta de
los hechos expuestos

Y no teniendo mas que decir se dio por
terminada esta su declaración que le fue leída
por mi el secretario y de encontrada conforme la
firma con el tenor puz y secretario que certifica

Martin Fortales Manuel Rodriguez

Antonio Gamado

DECLARACION DE Don el Montijo a Dios de Septiembre
Fernando Rodriguez de mil novecientos treinta y ocho, ante el, señor juez ins-
Gragera tructor y presente secretario, compareció, previamente citado
al efecto el testigo, expresado al cargo, que
advertido de que iba a prestar declaración, así como la obli-
gación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere
preguntado, incurriendo, si faltase a ella en las penas so-
ñadas al caso de falso testimonio juró por Dios
ser veraz en sus manifestaciones, y preguntado a tenor del
artículo 833 del Código de Justicia Militar 1820: que se lla-
ma como queda dicho, de veinta y tres años de edad, de es-
tado casado, de profesión del Campo
natural de, el Montijo, vecino de el
mujero, domiciliado en Moreno-Nieto numeros veintidós
costrucción que nunca ha sido procesado y que no
tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO Una vez leída que le fue en manifestación obrante
al folio 2 vuelto del testimonio que obra en cabecera
de estas diligencias si se afirmaba y ratificaba en
ella; Dijo: que si se afirmaba y ratificaba en lo
dicho sin tener que quitar ni añadir nada, por-
lo que lo dicho es la verdad

Preguntado si tiene algo mas que decir; Dijo: que no que
lo expuesto es la verdad y leída que le fue esta en
declaracion por mi el secretario por haberse
renunciado a ello se afirmó y ratificó en ella fir-
mandola con el señor juez y presente secretario que
certifico

Martin Cortales

Fernando Rodriguez

Antonio Ganado

DECLARACION DE
Julian Hamilla
Arrarola ---

En el Montijo a diez de Septiembre
de mil novecientos treinta y ocho, ante el señor Juez
Instructor y presente Secretario, compareció, previamente ci-
tado al efecto el testigo expresado al margen, quien
advertido de que iba a prestar declaración, así como la obli-
gación que tiene de decir verdad en cuanto supiese y fuera pre-
guntado, incurriendo si faltaba a ella en las penas señaladas
al reo de falso testimonio juró por Dios ser veraz en
sus manifestaciones, y preguntado a tenor del artículo 453
del Código de Justicia militar Dijo: que se llama como queda
dicho, de cincuenta y tres años de edad, de estado casado
de profesión conector de fanado, natural de Ovea Gua-
dalajara, vecino de el Montijo, domici-
liado en Para Bravo-Huillo número tres con instrucción que no
ha sido procesado y que ni tiene interés directo ni in-
directo en estas actuaciones.

PREGUNTADO

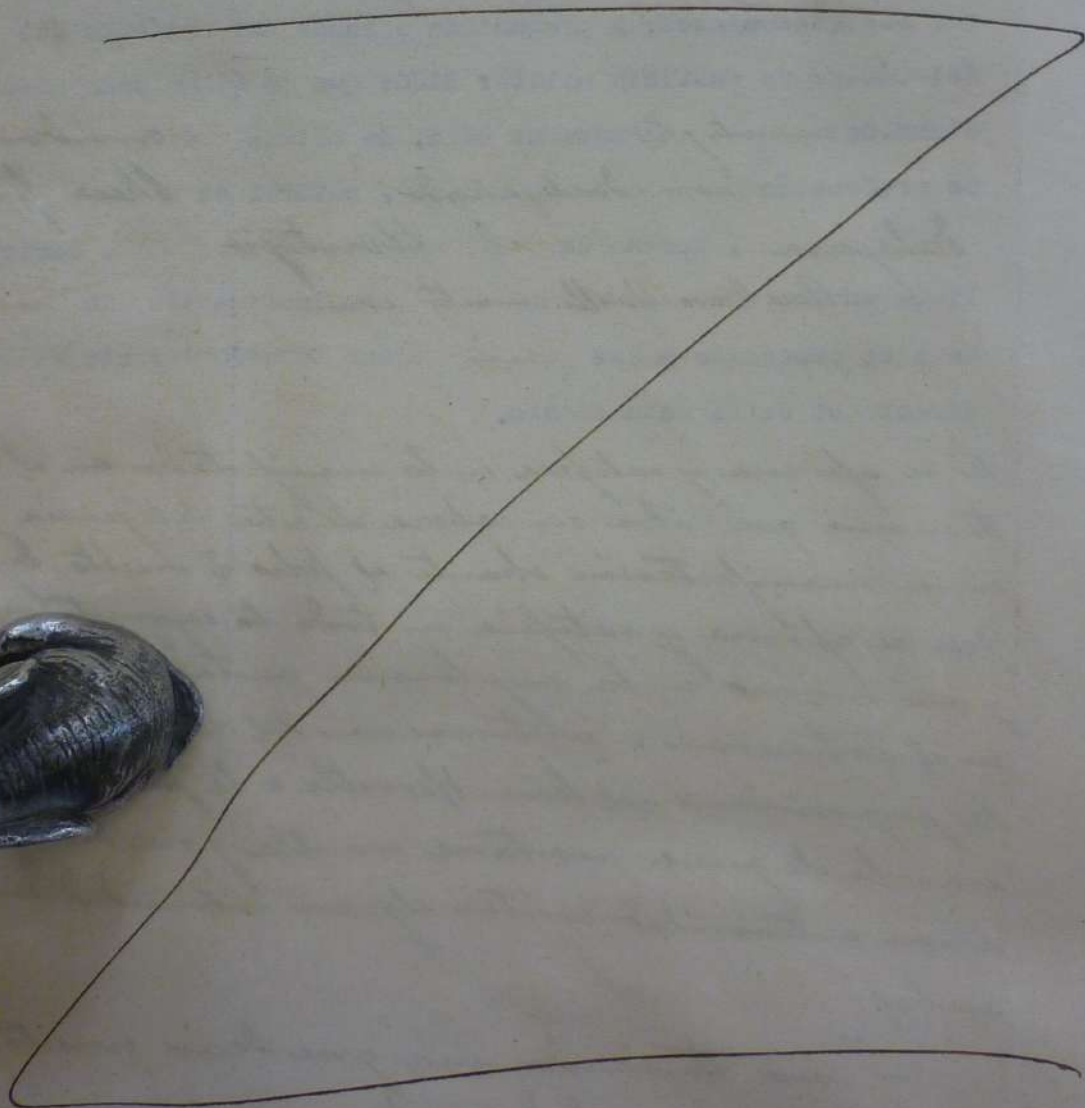
Si se afirma y ratifica en lo manifestado en el tes-
timonio que obra en cabera de esta diligencia y
en su manifestación obrante al folio 2 vuelto; dijo:
que se afirma y ratifica en todo lo expuesto en esta
y así mismo en la ampliación prestada y que obra
en el testimonio a continuación del anterior y que
las proposiciones del Señor Hervella a la Juana Gutiérrez
eran la de querer acostarse con ella y que desconoce
si con anterioridad existía alguna intimidad entre
ambos

Y no teniendo más que decir juró que
lo dicho es la verdad en obsequio del juramento
prestado y leida que fue por sí esta su declara-
ción de encontrarla conforme así como lo

anteriormente leído se afirma y ratifica
mandada con el tenor que y presente secretario
que certifico

Martin Grotala

Julian Manilla
Antonio Granado



ratiñca p
te Secretari

Na
ado

DECLARACION DE

Juana Hervella
Modair e Falangista

En el Montijo a diez de Septiembre
de mil novecientos treinta y ocho, ante el señor
Juez instructor y presente Secretario, compareció, previamente
citado al efecto el testigo expresado al
margen, quien advertido de que iba a prestar declaración,
así como la obligación que tiene de decir verdad, en cuanto
supiese y fuere preguntado, incurriendo si faltase a ella
en las penas señaladas al reo de falso testimonio *por Dios*
ser veraz en sus manifestaciones, y pre-
guntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Mi-
litar Dijo: que se llama como queda dicho, de veinticuatro
años de edad, de estado casado, de profesión *oficial de Secretari de este Municipio*
natural de Larrona
vecino del Montijo, domiciliado en Antonio P.
de Rivera *nunca* instrucción que *nunca* ha sido pro-
cesado y que *no* tiene interés directo ni indirecto en
estas actuaciones.

PREGUNTADO convenientemente narre o manifieste lo ocurrido con motivo de la de-
tencion de la vecina de este Pueblo Juana Gutierrez Pinilla
por haberse intervenido a está un telegrama dijo: Que por
confidencia supo que dicha señora habia recibido un telegra-
ma el cual decia venia de la zona roja y que era de un primo
suyo llamado Jose; que salio huido a esta localidad y que
dicho telegrama lo habia recibido de Villanueva de la Serena,
de lo cual el que habla dio conocimiento al Comandante de
Puesto al que me ordeno fue, en union de otro falangista lla-
mado Benito Feijoo Mateo a recoger dicho telegrama lo que e-
fectue a los dos dias por estar dicha Juana fuera de la loca-
lidad diciendola a su vez nos acompañara, dado que el Coman-
dante de Puesto tenia que hablar con ella.

PREGUNTADO si es cierto que con pretexto del telegrama una vez dentro solicito
de ésta ac starse con ella y que despues de estar en la Carcel
se lo volvio a propoher varias veces bajo pretexto de ponerla
en libertad, dijo: Ser completamente falso todo cuanto antes
se le pregunta, pues con dicha señora no ha pasado mas que lo
expuesto anteriormente, ni haya tenia otro trato con ella mas
que el de espiarla por serle persona sospechosa, segun puede
justificar con antecedentes que d ben obrar en las Oficinas

de las SIM, donde figuraba con el numero cinco, con el Sr. Ch...
PREGUNTADO si es cierto que a requerimiento del declarante y voluntariamente
cha Juana se entrego al declarante dijo: Que no ha tenido ma...
trato que el de espiarla, y la prueba esta que toda conver...
o amistad a sido indirecta.

PREGUNTADO si al recoger el telegrama a dicha Juana le dijo que era Teniente
ronel y asi mismo si estando en la Carcel al hacerle las pro...
siciones solicito de su amor, le dijo que tenia la Autoridad
prema del Gobernador y que si nose le entregaba seguiria en
Carcel, dijo: Que todo esto es completamente falso como ya l...
ha manifestado anteriormente.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir, dijo que no, que lo dicho es la verdad
descargo del juramento prestado y leida que fue por si esta
claracion se afirmo y ratifico en ella firmandola con el se...
Juez y presente Secretario que certifico.

Martin Fortela

José A. Heróles

Antonio Granado

Providencia En el Montijo a diez de Setiembre de mil u...
vecientos treinta y ocho (tercer año triunfal)

S. S. una vez evacuadas las diligencias que
antecedes dispuso regresase este juzgado a
lugar de su residencia en la Para de Badajoz
do mando y firma S. S.

Fortela

Doy fe
Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

Doy fe
Granado



10

Providencia en Badajoz a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho (tercer año triunfal)

S. S. acordó pasar atento oficio al Señor Delegado de Orden Público de esta Provincia intercediéndole se le recabe informes del Señor Teniente de la Guardia Civil perteneciente a dicho organismo sobre la veracidad y atribuciones que este tenía dadas al encartado Señor Hensella como en mismo antecedentes políticos, sociales y morales de la vecina del Montijo Juana Gutiérrez y actuación durante el Movimiento salvador de España

Lo manda y firma S. S. Doy fe

Fortales

Antonio Ganado

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

Doy fe
Ganado

Providencia en Badajoz a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho (tercer año triunfal)

Se pasó atento oficio al Señor Presidente de la Gestora Municipal, Jefe Municipal y Comandante del Puerto de la Guardia Civil intercediéndoles informes y antecedentes morales y políticos sociales así como actuación durante el Movimiento Nacional salvador de España del encartado Señor Hensella y la denunciante Juana Gutiérrez

Lo manda y firma S. S. Doy fe

Fortales

Antonio Ganado

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

Doy fe
Ganado

Providencia en Badajoz a quince de Septiembre de mil no-
cientos treinta y ocho (tercer año triunfal)

S. S. acorda se pague exhorto con interroga-
rio de preguntas para ser diligenciado en el
mandante del Puerto de la Guardia Civil del
Montijo al Señor Jefe de Instrucción de Herida
Lo manda y firma S. S.

Hortela

Joyse
Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

Joyse
Granado

Providencia en Badajoz a veintidos de Septiembre de mil no-
cientos treinta y ocho (tercer año triunfal)

Mane a continuación informe del encartado
Señor Hervella y perjudicada Juana Gutierrez de la
Guardia Civil, Ayuntamiento, Jefe Municipal del
Montijo; y del delegado de orden publico de esta
Provincia

Lo manda y firma S. S.

Hortela

Joyse
Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

Joyse
Granado



12
11
CIVIL

Badajoz
Montijo

En cumplimiento a su atento escrito de fecha 14 del actual, por el que me pide informe por duplicado del Falangista de esta localidad DON ISIDORO HERVELLA URDANIZ, tengo el honor de participar a V., que dicho individuo goza de buena conducta moral, social y política, pues sus antecedentes son los mejores, como igualmente los de sus familiares. Su actuación relacionada con el Movimiento Nacional, ha sido la de un verdadero Español, defensor de nuestra Santa Causa, pues el mismo día de liberarse este pueblo, cuando todos los llamados de orden estaban acordados, sin querer comprometerse a prestar servicio, él se ofreció en seguida al Alcalde para todo cuanto fuese necesario, el que lo empleó en servicios de peligro, y que cumplió al pie de la letra. Desde aquella fecha hasta ahora, ha venido cooperando con la fuerza de este puesto con el mayor desinterés, a la prestación de toda clase de servicios propios de este Instituto, demostrando en todos ellos, valor cívico, amor y entusiasmo, como ningún otro en ésta, hacia nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.
Montijo 16 de Septiembre 1938.

El Año Triunfal

El Brigada

Francisco Puente
Caudal

SEÑOR CAPITAN DEL JUZGADO EVENTUAL MILITAR

BADAJOS



AYUNTAMIENTO

DE

MONTIJO

Núm.

En contestacion a su escrito fecha 14 de los corrientes, por el que me solicita informes del vecino de esta villa, tengo el honor de remitirle los siguientes.

FALANGISTA. Isidoro Hervella Urdániz. conducta moral y social muy buena, politica no pertenecia a partido de clase alguna. Antecedentes y actuacion con relacion al Movimiento Nacional Salvador de España. Tanto él como todos sus familiares personas de orden, presentandose dicho Falangista el dia trece de Agosto que se libero este pueblo por las fuerzas Nacionales a mi disposicion en la que cumplio como un verdadero Español, acatando y cumpliendo cuantos servicios se le encomendaban a pesar de ser algunos de ellos de peligro. Puedo decir fue el unico con un hijo mio, el que en los momentos de peligro los afronto con serenidad y entusiasmo, por cuyo motivo mas tarde como premio a su comportamiento lo coloque de Oficial de Secretaria en este Ayuntamiento, cuyo puesto en la actualidad desempeña. Dios guarde a V.S. muchos años.

Montijo a 17 de Septiembre de 1.938 .

III AÑO TRIUNFAL

El Alcalde nombrado por la Autoridad Militar .

Franisco Rodriguez

Capitan Juez ~~Instructor~~ del Juzgado Eventual Militar
Badajoz .

Segun interesa V.S. en su oficio de fecha 14 del actual, inferido, con referencia al fallugista Gerardo Hersella Pradaviz, que la conducta moral del mismo, despues de la liberacion de esta pueblo es buena; sus antecedentes politico-social lo ignoran, a pesar de que su actuacion en relacion al glorioso Movimiento Nacional desde la liberacion de esta localidad ha sido a favor de la Nueva España; ignorando sus antecedentes politico-sociales, conducta moral y actuacion que tuviere antes del 18 de Julio de 1936; por ser su vivienda que hace poco tiempo reside en esta localidad.

Dios

do manon
H. H. H.

DELEGACIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA E INSPECCIÓN
BADAJOZ

Montijo 21 Septiembre 1938

H. H. H. H. H.

El Dnr Municipal de

Fernando Lopez

[Signature]



ligencia de

videncia de
vece

Se
Gu
Ho
Pro

ligencia de

Sr. Capitán Dnr Instructor de
Ingeniería Previsional Militar de

Badajoz





DELEGACIÓN DE SEGURIDAD INTERIOR, ORDEN
PÚBLICO E INSPECCIÓN DE FRONTERA

BADAJOS

Numero _____

ociado 3^a

15
14

En contestacion a su escrito fecha 14 del corriente dirigido al Ilmo^o Señor Delegado de Orden Publico de la provincia, pidiendo informes del vecino de Montijo ISIDRO HERVELLA URDAIN, que estuvo a mis ordenes como agente de la S.I.M. pongo en su conocimiento que antes de nombrarle me informé de personas que me ofrecian absoluta garantia de sus antecedentes y adhesion a nuestro movimiento y fueron unanimes en reconocer su identificacion con él en momentos en que muchos vecinos de Montijo observaban una actitud muy en consonancia con sus antecedentes politicos.

Las atribuciones del referido agente eran las confidenciales - propias del servicio.

Tengo conocimiento además de que es uno de los mas entusiastas cooperadores de la Guardia Civil, hoy falta de personal y ha intervenido en diferentes servicios a las ordenes siempre del Comandante del Puesto de Montijo, hombre competente y Guardia Civil cien por cien, fiel cumplidor de sus obligaciones y que me merece gran concepto.

El referido Hervella en algunas intervenciones ha tenido exito descubriendo enemigos encubiertos de nuestro Movimiento que si bien no tuvieron valor para el 18 de Julio cumplir como lo hicimos los que sentiamos a España, sin embargo no cesan con maniobras de politica antigua de boicotear a las Autoridades dignas, que ponen toda su capacidad y entusiasmo en desterrar

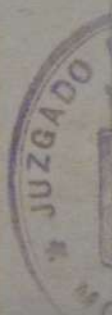
...
S. S. acuerdo se parase exhorto con interrogatorio de preguntas para ser dictada...
mandado
tijo a
do

des España los procedimientos que la llevaban al ca
ruina.

Referente a Juana Gutierrez Pinilla, hace años de
honra por lo cual fué trasladada al Covento de
das de esta Capital y al regresar a su pueblo volvi
vida anterior, es sospechosa para nuestro movimiento
informes recogidos personalmente por el Teniente
cribe.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz, 19 de Septiembre de 1.93
III Año Triunfal,
El Teniente

Fidelicoblacon
cuerta



Señor Capitan Juez Militar ^{de} mental de la Plaza Cal
lo 51 bajo con Martin Tortola.

BADAJ

Se Capitan

16

15

GRACIAS.
PROVA DE Badajoz
PUESTO DE Montijo

En cumplimiento a su a-
tento escrito de fecha 14 del ac-
tual, por el que me pide informes
de la vecina de este pueblo JUA-
NA GUTIERREZ PINILLAS, tengo el
honor de participar a V., que se-
gún datos adquiridos y que obran
en este puesto, dicha mujer es de
conducta moral deplorable, por su
vida licenciosa con unos y otros
se separó de su esposo al poco
tiempo de casarse; está considera-
da izquierdista, por su relación
con estos elementos, peligrosa y
una especie de capitana en el ba-
rrio donde vive. Durante la domi-
nación marxista, hizo camisas y
estrellas de cinco puntas para
uniformar a los milicianos. Ha es-
tado unos cuantos de meses en la
cárcel de Almedralejo, por enmier-
da de un telegrama, que se supone
de un huído a la zona roja, primo
de ella.

Dios guarde a V. muchos años.
Montijo 16 de Septiembre 1938.

III Año Tránsito
El Brigada
Juan María Cuatrecasas

SEÑOR CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO EVENTUAL MILITAR

BADAJOS

a al cao
años per
de arr
o volvi
imiento,
ente que
s.
e 1.938.

Calv
DAJ



AYUNTAMIENTO
DE
MONTIJO

Núm.

En contestacion a su escrito fecha
14 de los corrientes por el que me

solicita informes de la vecina de
esta villa JUANA GUTIERREZ PINILLA,
tengo el honor de remitirle los
siguientes:

Conducta moral deplorable por su vi-
da licenciosa e intima, separada de
su marido al poco tiempo de casada.
Politica. No se sabe con exactitud
al partido que ha pertenecido supo-
niendose fue alguno de izquierdas
por su relacion con estos elementos.
Esta considerada como elemento pe-
ligroso, puesto que es una especie
de capitana en el barrio que vive.
Dios guarde a V.S. muchos años.

Montijo a 17 de Septiembre de 1.938

III Año Triunfal

El Alcalde nombrado por la Autoridad
Militar .



Francisco Rodriguez

Capitan Juez Instructor del Juzgado Eventual Militar

B a d a j o z .

Conforme me interesa en
 su atento oficio de fecha 14
 del actual, tengo el honor
 de informar a V.S. que la
 cuenta moral de Juana
 Gutierrez Pinilla es deficiente,
 ignorando sus antecedentes
 espirituales y actuales
 que la misma haya tenido
 con relacion al glorioso
 Movimiento Nacional, aun
 que es mujer que siempre
 acompaña con pente de
 izquierda

Ora

Providencia de
se
no
me
tipo

Guayaquil, P. O. S. M. S. S.
Montijo el 21 Septiembre 1938
#1 año Cincuenta
El Duce Municipal de los anteriores



Fernando Lopez
[Signature]

Diligencia de



ve

le
gu
no
pro

Al Capitán D. Contratación
Comando Militar de

Barbacoa

Provi

Dilig

encia

Providencia en Madrid a veintitres de Setiembre de mil
novecientos treinta y ocho (Tercer año trienal)
S. S. dispuso pasar atento oficio a la Jefeatura
Provincial de Jalapa interesandole la filiacion
o documento similar y a falta de esta infor-
me sobre la actuacion del uncartado en este pro-
cedimiento Judicio Hervella

Lo manda y firma S. S.

Hortola

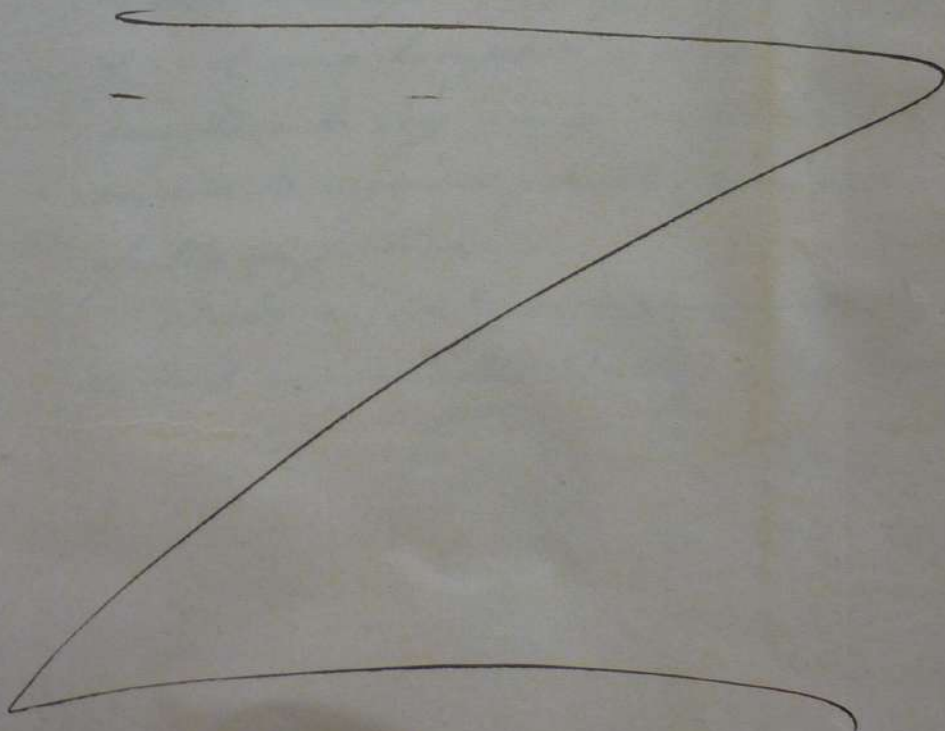
Joye

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

Joye

Granada



Providencia En Madrid a veinticuatro de Setiembre de
mil ochocientos treinta y ocho (tercer año triunfo)

S. S. dispuso se diese a continuación un
exhorto diligenciado en el Comandante del
to de la Guardia Civil del Montijo don
civico Fuentes Barillas

Lo manda y firma S. S. Doy fe

Fuentes Barillas

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

Doy fe
Granado



19

Don Martin Fortola Garcia, Capitan de Infanteria retirado-
movilizado, juez Instructor de las Diligencias previas instruidas
contra el Rebelde Indio Hervella Urdainz por maltrato

De

Al Sr. juez de Instruccion de Merida o a quien
por delegacion designe para la evacuacion de este
exhorto, atentamente saludo y hago saber, que
en citadas Diligencias y en providencia de este dia
se acordado se tome declaracion jurada a los le-
nones que en el interrogatorio de preguntas se ci-
tan y a tenor de este, por reparados

Por lo tanto en nombre del Excmo. Sr. Jefe
de Estado de España (q. d. g.), le exhorto y requiero,
y en el caso de nuplico, se irva diligenciarlo, con
arreglo a la Ley y una vez efectuado lo devuel-
va con la urgencia posible para que surta los
efectos de justicia

Dado en Badajoz a quince de Septiembre
de mil novecientos treinta y ocho, teniéndose triunfal



Martin Fortola

Argentiniano

No 299

Interrogatorio de preguntas
a tenor del cual se han de recibir declaraciones juradas al
mandante del Puerto de la Guardia Civil del Montijo

Primera: Las generales de la Ley

Segunda: Diga si es cierto que el falangista del Montijo Juan
Hervella Madama el día cinco de febrero le dio como
minuto de que la prama Gutierrez había recibido un
Telegrama procedente de la Zona Roja (Villanueva
Luna) y si ordenó a este le fuese recogido en minutos
de otro falangista llamado Benito Feijoo lo que
tuvieron a los dos días por estar ausente de esa local
la referida prama y si dio orden de que esta se pre-
tase a su autoridad en el Ayuntamiento

Tercera: Si es cierto que en dicho Ayuntamiento hizo una
formación a dicha prama Gutierrez y al presentarle
Telegrama de referencia esta lo reconoció por suyo
y protestó de estar enmendado y que después de comen-
ciar dicha información fue recluida en la prisión
de esa población y si por el Señor Hervella se ejerció
coacción para firmar dicha información

Cuarta: Si sabe que a los catorce días de estar detenida en
Barcelona la referida prama quedó incommunicada y
orden de quien

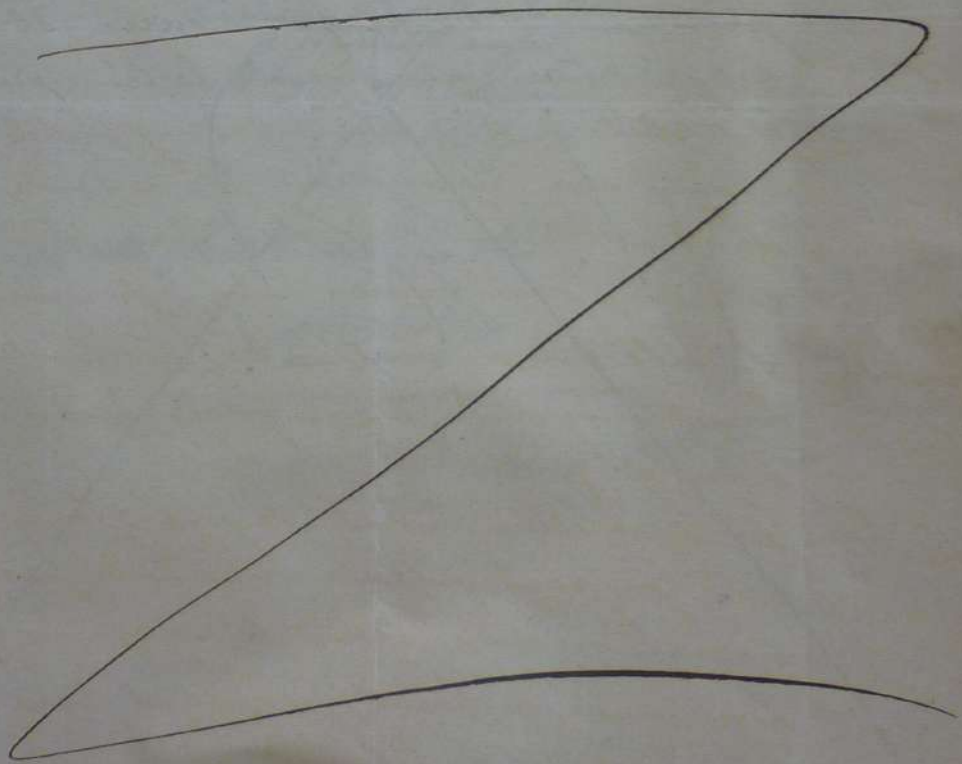
Quinta: Si tiene conocimiento de que el Señor Hervella
diera proposiciones a mencionada prama de que
no accediera a sus deseos de acostarse con el grupo
necesaria en la Barcelona porque el tenía autoridad
para ponerla en libertad

Sexta: Diga cuanto le conste y sepa referente a la
dista moral, social, política antecedente y
actuación de la tan repetida prama Gutierrez
y así mismo del citado Hervella y Benito

Fejivo y residencia actual de este ultimo.

Y por ultimo el tenor fuez que diligencia el presente exhorto hara cuantas preguntas o indagaciones considere oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos expuestos y una vez diligenciado lo devolvera a este juzgado para que surta los efectos de justicia

Badajoz 15 de Septiembre 1928
111 años triunfal
El capitán juez instructor
Martin Cortés





rito
Hotel 5/bajo
Z

Adjunto tengo el honor
de remitir a V.S. exhorto con inter
rogatorio de preguntas dimanantes
de las diligencias previas que inste
por el delito de cohecho al Talam
gista del Montijo Fidoro Hervella
Ordaz para que sea diligencia
do en el Comandante del Puerto de
la Guardia Civil del citado pueblo
del Montijo y una vez diligencia
do me lo devuelva con la urgencia
posible para que surta los efectos
de justicia.

Dios guarde a V.S. m.d. D.
Badajoz 15 Septiembre 1928
111 años triunfal
El Capitán Jefe Instructor
Martín G. G. G.

Señor Jefe de Instrucción de
Merida

ilitar de
el dili
con des
el que
capacida
en Meri
y ocho.
Septic
ocho.
on el ex
ordinaria
quense la
o al Juez
enciado s
procedenc

DON JACINTO BLANCO CAMARERO, Juez Especial Eventual Militar de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que designo para que intervenga en el diligenciado del precedente exhorto, al Sargento de Infanteria con destino en este Juzgado Militar, Don Antolin Moreno Gallardo, el que manifiesto que no le comprenden ninguna de las causas de incapacidad y promete desempeñar bien y fielmente el cargo.

Y para que conste expido la presente que firmo en Merida a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

H./

Jacinto Blanco

Antolin Moreno Gallardo

Providencia Juez Eventual Militar Sr. Blanco Camarero. Merida a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibida la precedente comunicacion con el exhorto que a la misma se acompaña. Se acepta, con la calidad ordinaria de sin perjuicio, el cumplimiento de dicho exhorto; practiquense las diligencias interesadas a cuyo fin remitase el exhorto al Juez Municipal de Montijo, con encargo de que lo devuelva diligenciado sin dar lugar a recordatorios; y cumplido reportes e a su procedencia, dejando nota.

Lo mando y firma S.S.º doy fe.--

H./

Jacinto Blanco

Antolin Moreno Gallardo

Nota.--Seguidamente se remite el precedente exhorto al Juez Municipal de Montijo, doy fe.--

Jacinto Blanco

Montijo. Que compare...

declaracion de Don Juan Barrios de Montijo a diez
 Francisco Fuentes y more de Septiembre de mil
 Casillas y noventa y ocho, ante

de Sr. Don Severino Lopez Daza, Jefe Municipal
 de bienes anteriores, en paraiso, presento y es el
 certamen de pliego, comparendo el Comandante
 de punto de la guardia civil de esta villa Sr.
 Francisco Fuentes Casillas, Jefe para su libertad,
 de estado casado, en la actualidad brigada
 de la guardia civil en este punto, y

Presuntivo, con consentimiento atene
 del interrogatorio de presuntos que se in-
 certa en el precedente aborro, enterado dice:

A la primera: que me lo comprende

A la segunda: que es cierto en contenido,
 no pudiendo precisar de momento el dia
 en que le comprara Harrela lo del telegrama,
 como asi mismo ni transcurieron dos dias
 para recibirlo.

A la tercera: que es cierto instruye atestado
 y no informacion, en el Ayuntamiento de esta
 villa contra Juana Gutierrez Pinilla, rati-
 ficando el declarante en referido atestado,
 no haciendo ahora referencia de lo en que
 es firmado por no recordar de ello, no
 habiendole ocurrido ocasion por nadie para
 firmar la Juana Gutierrez dicho atestado,
 pues lo hizo despues de prestar en referi-
 da verdad.

A la cuarta: que lo ignora en contenido.

A la quinta: que tambien ignora en con-
 tenido, y

A la sexta: que con respecto a Juana Gutierrez
 Pinilla, la conducta moral de la misma es

deficiente, y en su significacion politica
social, aunque coincida con la de las
dem y era capitana del bando de los
brito, punto de prooralle, y que y en su
actuacion que haya desarmado antes
y despues del glorioso movimiento Nacional
y con relacion a D. Pedro Teresa Maldonado
y Benito Pejos Mateo, sus conductas desde
desde la liberacion de este pueblo, que es
desde que los cruce, es inencontrable,
sus antecedentes politicos sociales antes del
Glorioso movimiento Nacional, los dos
por ser como asi tambien las actua
cion de ellos antes de dicho movimiento
pero despues de ser liberado este pueblo
ambos han pretendido grandes servicios
a favor de la Nueva España, y por el
fin que al ser liberado Don Benito
el Pejos y portener familiares en el
municipio de dicho pueblo, ignorando
lo que se halla en la actualidad.

Leida en ello se afirma y ratifica
y firma con el Sr. D. Juan de los Rios

M. Lopez
D. J.

Juan de los Rios
Caudal

Enrique Larra

Nota En veinte y uno del mismo mes y año, se devolvió
dejando nota; los fo e



Adjunto tengo el honor de
 remitir a V.S. exhorto con intenso
 gacion de preguntas para que por
 medio de un diligenciado por el juez
 Municipal del Montijo en el cargo
 de del Depósito Barcelona de dicho pue-
 blo y Guardia Municipal de la cur-
 todia del mismo con motivo de la
 resolucion de la vecina Juana futie-
 ra por el falangista Federico Perro
 rogandole una vez diligenciado lo
 remita con la mayor urgencia para
 que surta los efectos de justicia.

Dios guarde a V.S. mil D.
 Badajoz 28 Septiembre 1935
 111 años trienal
 El Capitán por Provisor
 Martín Cortés

Honor Juez de Instrucción de
 Mérida

Don Martin Fortola Garcia, Capitan de Infanteria retirado - mo-
vilitado, juez instructor de las Diligencias previas que se siguen
por denuncia de cohechos contra el Jefe de la Brigada del Montijo Pedro
Hervella Ordaz dimanante de testimonio de resolucion recaida
en el procedimiento numero 483/38 del Tribunal Permanente de Hon-
gueria de esta Capital

N.º 313

Al tenor juez de Instruccion de Honduco o al que
por orden del mismo se delegue atentamente sabido
y hago saber, que en citado procedimiento
y en providencia de este dia, he acordado, se tome
declaracion jurada al encargado del Depsito Car-
celario del Montijo y pareja de Municipales en-
cargada de la custodia de los presos en el mismo
a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas

Por lo tanto en nombre del Excelentisimo
Señor Generalissimo del Ejercito y Jefe del Esta-
do Español (q. d. g.), le exhorto y requiero, y en
el caso de no obedecer, se viva diligenciarlo, con
arreglo a la Ley, y una vez efectuado, lo devuel-
va con la urgencia posible, para que surta
los efectos de justicia

Dado en Badajoz a veintiocho de Septiem-
bre de mil novecientos treinta y ocho tercer año
triumfal)



Martin Fortola

Interrogatorio de Preguntas

A tenor de las cuales han de ser interrogados el encargado del Depósito Carcelario del Montijo y pareja de Humilladero encargada de la custodia de dichos Depósito carcelario

Primera = Las generales de la Ley

Segunda = Manifiesten si durante la estancia en el Depósito Carcelario de un Pueblo de Juana Gutierrez, sangista Pedro Hervella presentaba ante el Depósito Carcelario y tenía conversaciones con dicha Juana y si en dicha conversaciones le hacía proposiciones de que se no accediese mas deinos de acostarse con el permaneciendo en la Carcel porque el tenía autoridad para el del Gobernador Civil

Y por ultimo al tenor fuer un quien se sigue para a dichos tenores cuantas preguntas consideren oportunas para esclarecer lo que dependa de las anteriores para la mejor administracion de justicia

Badajoz 28 Septiembre 1808

111 año triunfal

El Capitan Juan Justino

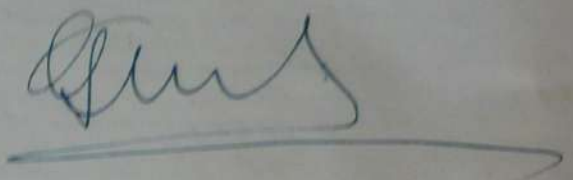
Martin Fortes

videncia Juez. } Merica a veinte y nueve de Septiembre de mil nove-
} cientes treinta y ocho.
Dr. Bischoff Casarero,

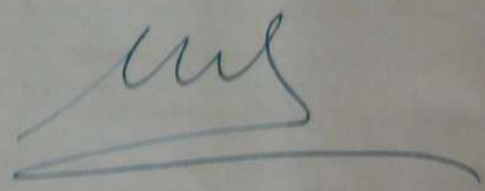
Por recibido el precedente exhorto, cuyo cumplimiento se acepta, con la cualidad ordinaria de sin perjuicio; practiquense las diligencias interesadas a cuyo fin remítase el exhorto al Juez Municipal de Montijo, con encargo de que lo devuelva cumplido sin dar lugar a recordatorios; y verificado devuélvase al Juzgado exhortante, dejando nota.

Lo mando y firma S. P. S. doy fe.--

I. / Juanes Alvarez



Nota.--Seguidamente se remite el presente exhorto al Juez Municipal de Montijo, doy fe.--



Presidencia D. Juan Manuel de Mendizábal y Sarracino
Suplente Sr. D. Esteban de los Angeles
Esposas D. María y D. Pedro.

Se acuerda y cumple lo ordenado por la Superintendencia en la providencia providencia de fecha y en adelante; practiquense lo que se sintiere en el presente asunto, militar con Bondad y se repitiera de voluntades.

Lo proveyo y firma referido Sr. D. Juan, doy fe.



Thomas


En San Pedro
Antonio Sabido


Be

dia Municipal Geribio Alvarez Carullo, que
jura decir verdad.

A las generales de la Ley, interesado dice:
Alvararez como queda dicho, ser natural y
vecino de esta villa, donde habita en calle
Joaquin Corta, de sesenta y dos años de edad,
casado, guarda municipal, con instrucción
y que no ha sido procesado.

Preguntado, sucesivamente, interesado
dice: que en virtud de Alonso Rodriguez Sa-
ranjo estaba encargado de la custodia, en este
deposito carcelario, de la en el detenido Ina-
na Gutierrez Pimilla. Que cuando entraba en
dicho deposito el falangista Sidor Herralla
Ordaz, para hablar con la citada Inana,
las conversaciones que sostenian eran referen-
to al asunto por que aquella estaba dete-
nida; pues en dichas conversaciones el Herralla
nunca hizo proposiciones a la Inana de que
se acostara con el, y que si no lo verificaba
se permaneceria en la carcel por que
el tenia Anteridad para ello del Sr. Jo-
se Bernader civil.

Leida, en ello se afirma y ratifi-
ca y en su credito firma con el Sr. D. Juan,
D. J. P.

[Signature]

[Signature]

Geribio Alvarez

Enrique Lopez

Otra del guardia *[Signature]* Segundamente y ante
municipal Alonso Gutierrez Sr. D. Juan y Sr. D.
Rodriguez Saranjo Gutierrez, comparecidos el
guardia municipal Alonso Rodriguez

Naranjo, quien jura decir verdad.
Alles generales de la Ley, enterados dichos
delamarse, como queda dicho, por natural
y siendo de esta villa, donde habita en la
pena de Jesus, de cincuenta años de edad, en
sado, guardia municipal, con instrucción
y que no ha sido procesado.

Preguntado, como mentado, enterado
dice: que en virtud de Coribio Alvarez Cas-
tello, estaba encargado, en este deposito car-
celario, de la custodia de la en el detenida
Juana Gutierrez Pimilla. Que cuando entra-
ra en dicho deposito el falangista Isidro
de Herrera Verdugo, para hablar con
la citada Juana, las conversaciones que
sucreta sostenia solo eran referente a su
to de su detencion, pues nunca le hizo
proposiciones para que se acordara con
el, ni le dijo que de no acceder seguira
en la carcel porque el tenia autoridad
para ello del Sr. Gobernador civil.

Leida, en ello sea firmada y ratifi-
cada y en su credito, firma como Sr. Dn.
Loyte. = Enmendado asunt. = Vale.

Thomas
Alonso Rodriguez
Enrique Lopez

Nota En seis de dicho mes, año se devuelve este as-
unto dejando notal. Loyte = J.H.
Lopez

Providencia: En Badajoz a veintiocho de Setiembre de mil
novecientos treinta y ocho (tercer año triunfal)

S. S. acuerdo se pararon dos extractos con in-
terrogatorio de preguntas a los señores jueces de Jus-
ticia de Merida y Don Benito para ser diligen-
ciado el primero en el encargado del Depósito Car-
celario del Montijo y Guardias Municipales encargados
de la Vigilancia del mismo y el segundo en el vecino
de dicho pueblo Benito Fajos Matos acompañados
de atentos oficios

Lo manda y firma S. S.

José

Fritola

Antonio Granado

Diligencia: seguidamente se cumplió lo mandado

José

Granado

Providencia: En Badajoz a ocho de Octubre de mil novecientos
treinta y ocho (tercer año triunfal)

Mane con antelación el extracto diligenciado
en todas sus partes que se remitió al juzgado de Jus-
ticia de Merida según consta en la providencia
anterior

Lo manda y firma S. S.

José

Fritola

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

José

Granado

Providence: En Badajoz a trece de Octubre de mil
vecientos treinta y ocho (Tercer año triunfo)

Por recibido el librito diligenciado
el vecino de Don Benito llamado Benito
jos Mateos, mas a continuation a inter
Lo manda y firma S. P. Jose

Hostal

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplio lo mandado

Jose
Granado



Nº 70.

29



Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. un escrito con interrogatorio de preguntas para ser diligenciado en el vecino de esa Ciudad Benito Frijos Mateos que durante el tiempo que era estubo en poder de los hijos perteneció a falange del Montijo y cuyo domicilio actual se desconoce en esa; rogándole sea diligenciado con la mayor urgencia y una vez efectuado me lo devuelva para que surta los efectos de justicia

Dios guarde a V.S. mil D.

Badajoz 28 Septiembre 1938

111 año triunfal

El Capitan por Instructor

Martín Costilla

Señor Jefe de Instrucción de
Don Benito

Dado en Badajoz a veintiocho de Septiembre de 1938

Site
Hotel 5/ bajo

ado
Dado

de Jupa
diligencia
contra el
nante a
sumen
tal
ion de
o saber
videncia
laracio
Benito
desconoc
Montijo;
el resp
del Ex
to y se
y regim
ciarlo,
o, lo de
re surte

Don Martin Fortola Garcia, Capitan de Infanteria retirado y desmovilizado, juez Instructor de las Diligencias previas que se siguen por denuncias de cohechos contra el Falangista del P. Montijo Indoro Hervella Urbaino dimanante de testimonio de resolucioin recaida en el procedimiento numero 483/38 del vello Tribunal Permanente de Urgencia de esta Capital

Al Señor juez de Instruccion de Don Benito, atentamente saludo y hago saber, que en citado procedimiento y en providencia de este dia, he acordado, se tome declaracion jurada al vecino de esa Ciudad Don Benito Pejos Mateo cuyo domicilio actual se denuncie y que pertenecio a la falanga del Montijo; a tenor del interrogatorio que se inserta al respaldo

Por lo tanto en nombre del Excmo. Sr. Generalissimo del Ejercito y jefe del Estado Espanol (g. d. g.), le exhorto y requiero, y en el caso de implac, se nive diligenciarlo, con arreglo a la Ley, y una vez efectuado, lo devuelva con la urgencia posible, para que surta los efectos de justicia

Dado en Badajoz a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho (tercer año triunfal)

Martin Fortola



si bien como tiene dicho desconoce quien lo hubiera

Interrogatorio de preguntas

A tenor de las cuales ha de ser interrogado el veci-
no de Don Benito cuyo domicilio actual en una ciudad
se ignora Don Benito Fejos Mateos, falangista que fue
del Montijo.

Primera = Las generales de la Ley

Segunda = Diga si el día siete de Febrero del año actual
fue con el falangista Federico Hervella al domi-
cilio de Juana Gutiérrez para que les acompa-
ñare esta al Ayuntamiento y una vez en su
presencia del Brigada de la Guardia Civil le pre-
sentaron a dicha Juana un telegrama que
antes le había sido recibido por Hervella la
protestó por estar enmendado dicho telegrama

Tercera = Si tiene noticia o presencia que el Sr. Hervella
pretendió acostarse con la citada Juana Gutiérrez
y amenazarla a esta si no accedía valiéndose
de la autoridad que decía tenía

Cuarta = Que exponga cuanto sepa y se deduciera de
preguntas anteriores referente al Sr. Hervella
con la citada Juana y que tienda al mayor
esclarecimiento de los hechos expuestos

Badajoz 28 Septiembre 1938

(111 años triunfal)

El Capitán por Instrucción

Martín Gestola



br

34
muve.
ia pro.
ta y de
Herwelli

videncia de Don Benito treinta de Setiembre de mil novecientos
señor Gómez - Treinta y ocho - III año Triunfal -

Se acepta el anterior photo con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, recibase la declaracion que se interesa a Benito Feijoo Mateos y renificados devolvase dejando nota.

Lo mandó y firma el Señor Juez apremiado al margen de que doy fe. -



Es Aurelio Gómez.

Constantino Esobar

Nota: Con la misma fecha se da orden verbal al alguacil para citar a Benito Feijoo, doy fe.

Esobar

De -

do el vecin
a Ciudad
ita que fu

actual
la al domi
acompan
or en este
vil le me
que dig
lla la que
rama
Herwelli
Santiern
indore d

ca de la
Herwelli
mayor

he 1908
D
tuctor

ho -

no.
el ho.

en del
de
utijo
se de
rimen
Esobar
de
sta
Ejor
do
do
via
don
dad

DECLARACION DE BENITO- Don Benito 3 de Octubre de mil novecientos
PELJOO MATEOS----- treinta y ocho - III AÑO Triunfal.-

Ante el Señor Juez, con asistencia de mi; el secretario, comparece el testigo expresado al margen que prestó juramento en legal forma, siendo interrogado por las preguntas que contiene el interrogatorio que al precedente exhorto se acompaña, á los cuales contesta:

A la primera.- Que se llama según se ha consignado, de 42 años, casado, Guarda particular jurado, natural de Cabeza del Buey y vecino de esta población con domicilio en la calle Doña Consuelo Torre n° 26, sin que le comprendan los demás extremos de las generales de la Ley que se le explican.

A la segunda.- Que un día que no recuerda, que pudiera ser el que se le exhorta, cumpliendo orden del Brigada de la Guardia Civil de Montijo, que a la vez desempeñaba la Comandancia Militar de la Plaza, fué en unión del felangista Isidoro Martell al domicilio de Juana Gutiérrez para que les acompañase ésta al Ayuntamiento y, una vez en el mismo, dicho Brigada le mostró el telegrama á que alude la pregunta, el cual según se justificó, con el mismo Jefe de Telégrafos, procedió a Villanueva del Gállego (Zaragoza) y tenía enmendada la población de su origen substituyéndola por la de Villanueva de la Serena, que a la sazón no estaba liberada, estando puesto por un primo de la referida Juana, según dedujeron, sujeto huído de Montijo por su actuación delictiva y cursado á nombre de la referida Juana y a su domicilio, lo que le entregó a la esposa de dicho sujeto, por conducto de la cual, Martell se enteró de la existencia del telegrama y trató de inquirir su texto con el fin de averiguar el paradero del sujeto en cuestión y al observar la enmienda que se ha referido, denunció los hechos a la Guardia Civil. Que al interrogarse a la referida Juana, esta se limitó a decir que ella no le había

Providencia: En Badajoz a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho (tercer año triunfal)

S. S. dio por recibido oficio de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de la S. O. N. S. informando del encartado Fridon Hervella disponiendo se uniere con antelación a autos

Lo manda y firma S. S. Doxí

Fortola

Antonio Granado

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado

Doxí Granado

Ilustísimo Señor

Don Martin Fortola Garcia, Capitán de Infantería retirado militarizado por Jefe de este procedimiento a S. J. tiene el honor de exponer

De lo actuado resulta:

Se inició este procedimiento previo por orden del Excelentísimo Señor General Gobernador Militar de esta Plaza (folio 1), contra el falangista del Montijo Fridon Hervella Verdura, por los hechos que se denuncian en el testimonio deducido del procedimiento sumariísimo de urgencia número 483/1938 (folios 2 y 3); de lo que se deduce según declaración de prana Gutierrez Pinilla, que el citado falangista al mes proximo de haber recibido un telegrama se presentó este en su domicilio pretendiendo acostarse con ella y como se negara a ello le pidió el telegrama que se llevó y a los dos días fue avisada para que se presentase en el Ayuntamiento donde se le mostró el citado documento, ya enmendado, si bien como tiene dicho desconoce quien lo trujo

ra hecho, estimando que solo por venganzas del
citado Jalangista tenor Hervella se le siguiera
procedimiento, estando detenida en el Deposito can-
celario del Montijo, se le presentó este con el propo-
sito de que accediera a sus deseos y la pondría en
libertad, que esto fue denunciado por Julian Han-
nilla los hermanos Rodriguez que tambien estaban
detenidos y hace constar que para evitar que a su
prima le cortaran el pelo se entregó al Hervella por
mediante de que si volvía a hacerlo sería puesta en
libertad, para lo cual hablaba con el Gobernador
pero recomendandola no citara su nombre en
ninguna declaracion. Al folio 5 vuelto se ratifica
en lo dicho anteriormente y añade que el telegrama
de referencia procedía de Villanueva del Gallego y era
de un amigo, el que le fue recogido por el repetido
Hervella el unico de fecha de mil novecientos trece
ta y ocho a altas horas de la noche el que le abrio
la puerta por decir era teniente coronel pero que
ella sabía que no lo era; el siete de dicho mes el
mencionado Hervella y otro Jalangista fueron a su
casa y la dijeron les acompañase al Ayuntamiento
lo que efectuó y una vez en este el Brigada de la
Guardia Civil le presentó el telegrama de referen-
cia pero que estaba inculcado haciendole una im-
putacion y quedando detenida en la Cansel del Montijo
que todos los dias insistia el Hervella en sus peticio-
nes de acortarse con ella, citando los testigos
tenores; que no dijo nada de esto a su marido ni
tenia porque por estar separada de él hace seis años
e ignorar su paradero.

Los testigos hermanos Manuel y Fernando Rodriguez
en sus declaraciones a los folios 2 y vuelto, 6 y 7
han oido ni denunciado los hechos, solo tienen con-
fianza de ellos por referencia de la suava y de Julian

El tambien testigo Julian Hansilla, que estando detenido en el Deposito Carcelario del Montijo, observó que el Falangista Federico Hervella visitaba con frecuencia dicho Deposito Carcelario y entablaba conversacion con la Juana Gutierrez a la que le dijo que mientras no accediera a sus deseos permaneceria detenida ni que pueda precisar si algun otro rebuso se apercibió de ello folio 2 vuelto; y al folio 8 se afirma a lo expuesto anteriormente, desconoce si entre el Hervella y la Juana Gutierrez existia alguna intimidad.

El encargado del Deposito Carcelario y los Guardias Municipales encargados de la custodia de los presos en dicho Deposito a los folios 26 y 27 dicen que el Falangista Federico Hervella entraba en el citado Deposito Carcelario para hablar con la Juana Gutierrez pero que las conversaciones que con esta sostenia eran referentes a su detencion pero que nunca ella obtuvo ninguna proporcion de acostarse con ella ni amenazar de ninguna clase.

Al folio 31 declaracion de Benito Pejoto dice que cumpliendo ordenes del Brigada de la Guardia Civil Comandante del Puerto del Montijo fue con el señor Hervella a casa de la Juana para que esta le acompañase al Ayuntamiento, donde a presencia del citado Brigada fue interrogada, que a su presencia el tan repetido Hervella no amenazó a la Juana ni le hizo proporcion de ninguna clase de acostarse con ella ni tampoco intenciones de casta de autoridad.

Al folio 23 y vuelto el Brigada de la Guardia

Civil Comandante del Puerto del Montijo; manifiesta que es cierto ordenó al Hervella y al Feijoo la copia del telegrama a la praua y la presentación de esta en el Ayuntamiento y una vez en este instruyó el atestado el que firmó sin que nadie ejerciera coacción sobre ella quedando detenida, ignorando que el Hervella le amenazase ni hacerle proposiciones ninguna de acortarse con ella, la conducta moral de la praua Gutierrez es deficiente, convivió con los fornicados y tra capitana de Sanis ignora la actuación; que el Jefe Hervella es de conducta moral inmejorable y desgracia de haberlo el pueblo prestó grandes servicios al favor de la Nueva España

Al folio 9 vuelto declaración del Palangista Jefe don Hervella Urdainar manifiesta que por haber tenido noticia que la praua Gutierrez había recibido un telegrama dirigió conocimiento al Comandante del Puerto de la Guardia Civil y este ordenó fuere recogido lo que efectúo acompañado de otro palangista llamado Feijoo y diciéndole a la praua que acompañase al Ayuntamiento, nunca los besos que se le ingratian de proposiciones de acortarse con la praua ni tampoco es cierto se la entregó voluntariamente, que el único trato que ha tenido con ella es el de examinarla como persona sospechosa por tener antecedentes en la oficina de la S. M. donde figuraba con el número cinco con el Señor Chacon y por lo tanto toda sus conversaciones con la referida praua fue indirecta.

A los folios 11, 12, 13, 14 y 33 ohan los informes de las Autoridades del Montijo, delegación de Orden Público y Jefatura Provincial de Justicia del Palangista Jefe don Hervella todas ellos favorables



Pro

Dil

a los folios 15, 16 y 17 informes de Juana Gutierrez
Puntilla de las Autoridades del Montijo en lo que con-
tan tiene mala conducta moral y peligrosa

Por lo expuesto y creyendo el Jefe que merece
haber practicado todas las diligencias necesarias en
abengnacion de los hechos que se le imputan al Pa-
rangista Pedro Hervella Verdine, los que no se
comprobaran en todo lo actuado y dado los buenos
informes de este por todas las autoridades es de pare-
cer, debe ser revocada estas actuaciones

No obstante su flustirima con un elevado con-
tino resolvera lo mas acertado en justicia

Badajoz 28 de Octubre 1928
111 años triunfal



Martin Fortata

Providencia: En Badajoz a veintiocho de Octubre de mil nove-
cientos treinta y ocho (tercer año triunfal)

S. S. digno hacer entrega de estas diligencias en
pliego cerrado y acompañada de atentos oficios en
el Gobierno Militar de esta Plaza para su curso
al flustirimo Señor Auditor de guerra del Ejército
del Sur para la resolucian que proceda constando
los mismos de 36 folios utiles

do manda y firma S. S.

Fortata

Doy fe
Martin Granada

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado

He

Doy fe
Granada

Sevilla 6 de Noviembre de 1938 (Tercer Año Triunfal)

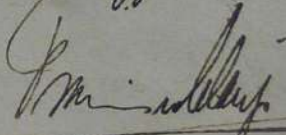
Iniciado este procedimiento previo como consecuencia de testimonio de particulares denunciado de causa seguida contra Juana Gutierrez Pinilla resulta de lo actuado que segun declaracion de la expresada, hallandose detenida en el Montijo, le requirio el Falangista Isidoro Bervellis Ordoz para que yaciese con el, amenazandole con que de no hacerlo, permaneceria indefinidamente en la carcel. Los testigos citados como presenciales por la Juana, niegan, a excepcion de uno, haber sido tales manifestaciones, siendo dicho sujeto uno de los detenidos en la carcel del Montijo, y sin que sobre el particular existan otras pruebas. Consta en autos que la Juana es de sospechosa conducta, tanto en el orden moral como en el politico, y que la del inculpado es buena, si bien el Jefe de Milicias de Falanga Española Irredentista en su informe expresa haber tenido necesidad de amonestarle por su actuacion poco favorable a la Organizacion.

Como consecuencia de lo expuesto, queda patente la inconsistencia de la prueba, que de otra parte es notoriamente contradictoria, y aun sospechosa la de cargo por los antecedentes y circunstancias de quienes la formaron por lo que ante la duda existente, y de conformidad con el principio universalmente admitido de que en tal caso se resuelva en favor del presunto culpable, hoy por conclusas estas diligencias sin declaracion de responsabilidad, de acuerdo con el articulo 396 del Código de Justicia Militar.

Regístrese al nº 3197 y vuelvan al constructor para notificacion y deducción del curso de los testimonios prevenidos.

EL AUDITOR,

00



Providencia: En Badajoz a doce de Noviembre de mil novecientos
treinta y ocho (tercer año triunfal) 37

S. S. dió por recibida las puerentes diligencias y dispon-
so se procediere a cumplimentar en tanto se ordena por
el Justissimo Señor Auditor de Guerra del Ejército del
Sur en un Decreto que antecede y en su vista se remitió
exhorto acompañado de testimonio de la citada resolución
para que por conducto del Señor Juez de Instrucción de Me-
rida se comunicase esta al interesado que reside en el Puerto

Lo manda y firma S. S.

Joye

F. V. V. V.

Antonio Gamado

Diligencia: Seguidamente se cumplió lo mandado

Joye

Providencia: En Badajoz a veintiseis de Noviembre de mil nove-
cientos treinta y ocho (tercer año triunfal)

S. S. dió por recibido el exhorto con testimonio de
la resolución recaída en esta diligencia previa que se
remitió al Juez de Instrucción de Mérida para su co-
municación al inculpado *Fredro Hervella Urdain*
una vez diligenciado disponiendo se uniese con au-
telación a autos

Lo manda y firma S. S.

Joye

F. V. V. V.

Antonio Gamado

Diligencia Seguidamente se cumplió lo mandado

Joye
Gamado

Providencia: En Badajoz a veintiocho de Noviembre de mil
novecientos treinta y ocho (tercer año triunfal)

S.S. ordeno pasar atento oficio al Señor Jefe
Provincial de Falange Tradicionalista de la zona
remitiéndole testimonio de la resolución recaída
en estas diligencias para unirse a la documenta-
ción del Inculpado

Lo manda y firma S.S.

Joyfé'

Fortola

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

Joyfé'

Granado

Providencia: En Badajoz a nueve de Diciembre de mil nove-
cientos treinta y ocho (tercer año triunfal)

Para a continuación oficio a nombre de centro
de Testimonio acordado de estas diligencias para
unirse a la documentación del inculpado del Jefe
Provincial de Falange Tradicionalista
de la F.O.N.S. de Badajoz

Lo manda y firma S.S.

Joyfé'

Fortola

Antonio Granado

Diligencia: seguidamente se cumplió lo mandado

Joyfé'

Granado



Procedente de Diligencias previas
adjunto tengo el honor de acompañar
un exhorto y testimonio de la resolu-
cion recaída en las mismas por el Sr.
Sr. Auditor de Guerra del Ejército del Sur
por n.º S. se digna ordenar una notificación
ficada en el Jalangista del Montijo
Fidencio Hervella Urdainiz residente
en dicho pueblo calle de Ant.º Primo de
Rivera n.º 1 y devolverme lo despus
de cumplimentada la referida noti-
ficacion para en union a lo antes

Doy guarde a n.º S. m.º D.
Badajoz 12 Nbre 1935
111 años triunfal

El Capitán Juez Instructor

Martin Cortés

Señor Juez de Instrucción de
Hendaya

Dado en Badajoz a ... de N.
... a los ... de ...

Auto
Folios 51
Leyó
L.

de

e-

to

sa

L

Don Martin Fortola Garcia; Capitan de Infanteria retirado-maritimo
de juez Instructor de las Diligencias Previas instruidas contra el Jalangista del Montijo Fridoro Hervella Urdainz por el delito de supuesta violacion

368

Al señor juez de Instruccion de Merida o en el que el mismo delegue para la evacuacion de este exhorto atentamente saludo y hago saber que, en dichas diligencias y en providencia de este día, he acordado se notifique el adjunto testimonio de la revolucion recaida en las mismas al Jalangista Fridoro Hervella Urdainz que reside en Montijo calle de Antonio Primo de Rivera numero uno; haciendose constar el haber quedado enterado y notificado

Y por tanto, en nombre del Excmo. Sr. General en jefe del Ejercito Nacional y jefe de Estado (G. J. G.), le exhorto y en el caso de resistir, se obliga diligenciarlo con arreglo a la Ley y una vez efectuada lo devuelva con la urgencia posible para que surta los efectos de justicia

Dado en Badajoz a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho tercer año triunfal



Martin Fortola

40

Don Antonio Granado Jimón; Suboficial de Infantería retirado, movilizado Secretario de las Diligencias previas número 3194 instruidas por el delito de violación contra el Falangista del Montijo Juvencio Hervella Verdains de la que es juez Instructor el Capitán de Infantería retirado - movilizado Don Martín Cortola García

Certifico: Que en dichas Diligencias y al folio 36 vuelta de las mismas existe un Decreto del Ilustísimo Señor Auditor de Guerra del Ejército del Sur que copiado a la letra dice:

Decreto del Ilustísimo Señor Auditor de Guerra del Ejército del Sur -----

Sevilla 8 de Noviembre de 1938 (tercer año triunfal) =

Prezado este procedimiento previo como consecuencia de testimonio de particular deducido de causa seguida contra frama Gutierrez Puilla resulta de lo actuado que según declaración de la expresada, hallándose séntida en el Montijo, la requirió el Falangista Juvencio Hervella Verdains para que yaciere con él, amenazándola con que de no hacerlo permanecería indefinidamente en la cárcel, Los testigos citados como presenciales por la frama, niegan a excepción de uno, haber oído tales manifestaciones, siendo dicho sujeto uno de los detenidos en la cárcel del Montijo, y sin que en el particular existan otras pruebas. = Consta en autos que la frama es de sospechosa conducta, tanto en el orden moral como en el político, y que la del inculpado es buena, ni bien el jefe de Milicias de Falange Española Tradicionalista en un informe expresa haber tenido necesidad de amonestarlo por un actuación poco favorable a la organización. = Como consecuencia de lo expuesto, queda patente la inconsistencia de la prueba, que de otra parte es notoriamente contradictoria, y aun sospechosa la de cargo por los antecedentes

y circunstancias de quienes la formularon por lo que
ante la duda existente y de conformidad con el prin-
cipio universalmente admitido de que en tal caso
se resuelva en favor del presunto culpable, doy por
conclusas estas diligencias sin declaracion de responsa-
bilidad, de acuerdo con el articulo 396 del Codigo
de Justicia Militar. = Regístrese al numero 3198 y
vuelvan al Instructor para notificacion y deducion
y curso de los testimonios prevenidos = El Auditor = P.O.
Francisco Blavijo, rubricado = Hay un sello en tinta que
dice = Auditoria de Guerra del Exército del Sur.

Y para que conste de orden del tenor pues ex-
pido el presente para los efectos consiguientes en
Badajoz a doce de Noviembre de mil novecientos
treinta y ocho (tercer año triunfal)

Antonio Granado

Vto. Pno

Capitan Jefe Instructor

Hostella



videncia Jueza.

Merida a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Sr. Blanco Camarero.

Por recibida la precedente comunicacion con el exhorto que a la misma se acompaña, se acepta, con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, el cumplimiento de dicho exhorto; practiquense las diligencias interesadas, a cuyo fin remitase el exhorto al Juez Municipal de Montijo, con el cargo de que lo devuelva diligenciado sin dar lugar a recordatorios; y verificado devuélvase al Juzgado exhortante dejando nota.

Lo mando y firma S.S. doy fe.--

E. / J. Amador Alamo

[Handwritten signature]

Nota.--Seguidamente se remite el precedente exhorto al Juez Municipal de Montijo, doy fe.--

[Handwritten signature]

Providencia Sr. J. Amador Alamo Montijo diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Guárdese y cumplase lo ordenado por la Superioridad en la precedente providencia.

Se continuase la notificación que
y circulatoria en el precedente escrito y se
ante el de suscribe.

Se prosigió y firma referida
Sr. D. José Drayfe.
El Sr. D. J. Drayfe
Enrique L. Drayfe

Notificación En el mismo día se
refirió en la forma ordenada por la
Ley al Falangista D. Esteban Herre-
lla Arribas, la certificación que se
acompaña al precedente escrito.
En crédito de ello firma Drayfe.

Indoro A. Herrella

Nota En día y año del mismo mes y año, se do-
nuó dejando nota, Drayfe.

[Signature]

SALUDO A FRANCO

IARRIBA ESPAÑOL



*Falange Española Tradicionalista
y de las J. N. S.*

JEFATURA PROVINCIAL DE MILICIAS
DE
BADAJOZ

Núm. 8173

Consecuente a su escrito de 30 de Noviembre pasado tengo el gusto de participarle haber quedado unido al expediente personal del falangista ISIDORO HERVELLA URDANEZ, el testimonio que acompañaba a su citado escrito.
Por Dios, España y su Revolución Nacional
Bada josta.

13 Diciembre de 1938.
EL CO. TRIUNFAL.

Mique Basas



SR DON MARTIN TORTOLA CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.
(Calvo Sotelo 51)

BADAJOZ.

Mod. 2

*Folios útiles
Se manda y firma S.S.*

Justitiano
Cumplimentado con
nuevo Decreto de ocho de
al folio 36 vuelto y un
por rido unificad
de mayo



Providencia; En Madrid a diez de Diciembre
vecientos treinta y ocho (tener en
S. S. Dispuso hacer entrega de esta Diligencia
en pliego con acompañada de atentos oficios
en el Gobierno de esta Real Audiencia para
curso al Justitiano Señor Auditor de Guerra
Ejército del Rey constando las mijunas de 43
folios útiles

Lo manda y firma S. S. Doyse

Forstosa

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

M. G.

Doyse
Granado

12-12-909
193

y circunstancias
ante la d[...]

Sr. Director

Señor Auditor
Queda cumplimentado el servicio de
Estadística
Sevilla 17 de Febrero de 1937

1939 (Ley de las Familias)
enfada la resolución de
estas diligencias, pasen
al para el Servicio de
Archivando sin
en esta Auditoría, acuse
al Sr. Director.
El Auditor,
D. ...

PISCALIA JURIDICO MILITAR
E. de 18 de Febrero de 1937
B. de 17 de ... de 1937

Señor Auditor:
Queda cumplimentado el servicio de
Estadística.
Sevilla 17 de Febrero de 1937
III AÑO TRIUNFAL
El Fiscal



Manuel ...

H. E.
18.2.1939

80